



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, RESPECTIVAMENTE, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA FISCALÍA ESPECIALIZADA”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ** EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO; EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO **“EL CPC/SLA”**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL **LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGOS**, Y LA BARRA MEXICANA COLEGIO DE ABOGADOS DE DURANGO A.C., EN LO SUCESIVO **“LA BARRA DE ABOGADOS”**, REPRESENTADA POR EL **LIC. FRANCISCO JAVIER BETANCOURT SOLÍS** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La corrupción, entendida como el abuso del poder público para obtener beneficios económicos personales o privados, afecta en mayor o menor medida a todas las naciones y sociedades del mundo, acentúa la desigualdad social, vulnera los derechos humanos y genera altos costos económicos, políticos y sociales.

Debido al fenómeno de la globalización y otros factores, en las últimas décadas la corrupción en México ha alcanzado una magnitud desproporcionada y se ha convertido en un problema estructural o sistémico. Está presente en casi todos los ámbitos de gobierno, involucra a actores de la iniciativa privada y se manifiesta en comportamientos sociales que transgreden principios éticos y de integridad.

En la economía, la corrupción afecta las finanzas públicas, distorsiona los mercados, desalienta las inversiones e incrementa los riesgos y costos de la actividad productiva; lo cual provoca la pérdida de empleos y menor calidad de vida de la población. En el ámbito político, atenta contra los principios y valores de la democracia, ocasiona pérdida de legitimidad de los gobernantes y desconfianza en las instituciones públicas.



La respuesta del Estado mexicano para abatir y controlar las prácticas corruptas en el sector público es la integración del Sistema Nacional Anticorrupción y los sistemas estatales anticorrupción, con base en la reforma del 27 de mayo de 2015¹ de la Constitución General de la República, en materia de combate a la corrupción.

2. El Sistema Local Anticorrupción de Durango surgió en 2017, mediante la armonización de la legislación estatal con las reformas federales en materia de combate a la corrupción, y tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, con la participación ciudadana, en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

3. Conforme lo dispuesto en los Artículos 163 bis, 163 ter, 163 quáter y 163 quintus de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Sistema Local Anticorrupción se integra por:

- I. El Consejo Coordinador (Conformado por las y los Titulares del Consejo de Participación Ciudadana, quien lo preside; Entidad de Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo; Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo; Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; Instituto Duranguense de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales y Tribunal de Justicia Administrativa).
- II. Consejo de Participación Ciudadana (cinco consejeros).
- III. Los Órganos Internos de Control de los 39 Municipios.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA FISCALÍA ESPECIALIZADA":

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=5394003&fecha=27/05/2015&cod_diario=264361



I.1 Que es un órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica, operativa, financiera y de gestión; creado, organizado y en ejercicio de sus atribuciones con fundamento en los artículos 21 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, 146 Ter, 163 Bis, 163 Ter y 163 quáter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango. Sus finalidades son las siguientes:

- Investigar y perseguir con absoluta independencia los delitos por hechos de corrupción y ejercer la acción penal ante los tribunales.
- Elaborar y ejecutar programas de prevención y combate a la corrupción.
- Instrumentar mecanismos de coordinación y colaboración con las dependencias federales, estatales, municipales, sectores social y privado relacionadas con el combate a la corrupción.

I.2 Que el C. Lic. Noel Díaz Rodríguez acredita su carácter de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, mediante dictamen de acuerdo de designación del H. Congreso del Estado de Durango de fecha 21 de septiembre de 2022², y tiene facultades amplias y suficientes para suscribir el presente Convenio de colaboración, atento a lo establecido en los numerales 2, 3 fracción V y 6 fracción X de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango.

I.3 Que el Plan de Desarrollo Institucional 2023-2026³ de la Fiscalía Anticorrupción de Durango establece como objetivo específico del Eje Rector 3. Vinculación institucional, promover la interacción armónica y construcción de relaciones de corresponsabilidad entre las instituciones y organismos de los sectores social, público y privado para el control de la corrupción y el fortalecimiento del Estado de Derecho.

² <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXIX/ACTAS/2209211.pdf>

³ https://fiscaliaanticorrucciondurango.gob.mx/wp-content/uploads/2023/10/FECC_Plan-de-Desarrollo-Institucional-2023-2026-Version-web.pdf



Por lo que, fomentar la participación ciudadana y establecer vínculos de colaboración y cooperación con las organizaciones de la sociedad civil para la prevención y combate a la corrupción, es parte sustancial de las estrategias y línea de acción para prevenir y combatir la corrupción e impunidad.

I.4 Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Circuito Cadmio número 502, Fraccionamiento Ciudad Industrial, Código Postal 34208 de la ciudad de Durango, Durango.

II. DECLARA “EL CPC/SLA”:

II.1. La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, expidió el decreto número 119 del 16 de febrero de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango número 22, del 16 de marzo de 2017, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Durango creando el Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, en los términos que se precisan en los artículos 153 bis 163 ter, 163 quater y 163 quintus.

II.2. “CPC/SLA” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de la materia es la instancia de vinculación de los ciudadanos ante el Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, y tiene por objeto coadyuvar en establecer los principios, bases generales, políticas públicas, y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del estado y los municipios en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.

II.3. El Presidente del CPC tiene la atribución de garantizar el seguimiento de los temas tratados por el Consejo en mérito de la décima segunda sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de marzo de 2024, se acordó por unanimidad del pleno del “CPC/SLA” la celebración del presente instrumento que servirá para el fortalecimiento institucional de los trabajos competencia de las partes, por lo que cuenta con la representación legal para celebrar el presente convenio.

II.4. Para los efectos legales de este Convenio, se señala como domicilio el ubicado en Calle Carlos Patoni número 204, Col. Guillermina, en la Ciudad de Durango, Dgo.



III. DECLARA "LA BARRA ABOGADOS":

III.1. El "Colegio de Abogados de Durango, A.C." está representado por el Lic. Francisco Javier Betancourt Solís, Presidente de La Barra Mexicana, "Colegio de Abogados de Durango A.C.", quién acredita ese carácter con la copia certificada del testimonio de la escritura pública número veinticinco mil quinientos veinticinco, Volumen trescientos treinta y uno, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Notario Público número 20, con ejercicio en esta Ciudad; en consecuencia cuenta con capacidad estatutaria, jurídica legal para realizar convenios de colaboración, en forma general y específicos con dependencias y entidades de la administración pública, institutos, escuelas y universidades, así como con organizaciones del sector privado y sociales, de acuerdo con el artículo 4, del capítulo II, de los estatutos de La Barra Mexicana, "Colegio de Abogados de Durango A.C."; y para efectos del presente convenio señala como domicilio convencional en esta ciudad, el ubicado en calle Zaragoza número 518, Sur, Zona Centro, C.P. 34000.

III.2. La Barra Mexicana, "Colegio de Abogados de Durango, A.C." entre sus objetivos, cuenta con el de lograr la formación de profesionistas capacitados y actualizados, en todas las ramas del derecho, a fin de que atiendan y proporcionen un servicio profesional especializado en la solución de los problemas que atienden de la sociedad en general.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones de coordinación y colaboración entre "**LAS PARTES**", para promover la cultura de la legalidad; la ética e integridad en el ámbito jurídico; la transparencia y rendición de cuentas; la cultura de la denuncia de hechos de corrupción y, en general, la prevención y combate a la corrupción.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA FISCALÍA ESPECIALIZADA". La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango se compromete a:

- A. Desarrollar programas de prevención y combate a la corrupción dirigidos a organizaciones de la sociedad civil, la academia, instituciones públicas y la



Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción
del Estado de Durango



Consejo de Participación
Ciudadana Durango
Sistema Local Anticorrupción



ciudadanía en general, de conformidad con los calendarios de operación que anualmente establezca y la disponibilidad presupuestal.

- B. Organizar, conjuntamente con **“LAS PARTES”**, conversatorios, conferencias, capacitaciones, cursos o talleres abiertas al foro jurídico en temas relacionados con la naturaleza de los delitos por hechos de corrupción y el Sistema Penal Acusatorio.

TERCERA. COMPROMISOS DEL “CPC/SLA”. El Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango se compromete a:

- A. Proponer los mecanismos para apoyarse mutuamente, en la realización de actividades sustantivas, de capacitación, asesoría, prevención, actualización y difusión, vinculadas con el cumplimiento de sus fines. Particularmente en la relación intrínseca que guardan ambas instituciones de velar por el derecho humano a vivir en un ambiente libre de corrupción, recientemente añadida a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- B. Fomentar en todos los sectores una cultura de denuncia que es la piedra fundamental sobre la que se base el derecho humano a vivir en un ambiente libre de corrupción.
- C. Promover la aplicación más amplia por parte de las autoridades competentes de las medidas de protección que otorga la ley en favor de las personas denunciantes, testigos y alertadores de actos de corrupción.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA BARRA DE ABOGADOS”. La Barra Mexicana Colegio de Abogados de Durango, A.C. se compromete a:

- A. Proponer conversatorios, talleres, conferencias magistrales, seminarios en materia de corrupción y el derecho humano a vivir libre de este fenómeno conforme a las reformas a nuestra constitución local.
- B. Promover dentro de los agremiados a la Barra Mexicana, una cultura de combate a la corrupción, a través de la cultura de la denuncia y la transparencia en el sector público por medio de la difusión de contenido académico que se logre obtener por medio de las actividades académicas



Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción
del Estado de Durango



Consejo de Participación
Ciudadana Durango
Sistema Local Anticorrupción



estipuladas en el inciso inmediato anterior.

- C. Trabajar en conjunto con las partes para organizar foros tendientes a establecer bases para la creación de la ley reglamentaria del derecho humano a una vida libre de corrupción recientemente añadida a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

QUINTA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Colaboración será por tiempo indeterminado y comenzará a correr a la firma de este instrumento.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Convenio, previa notificación por escrito a las otras, con por lo menos treinta días de anticipación.

SÉPTIMA. DE LOS CAMBIOS AL CONVENIO. Previo acuerdo de “**LAS PARTES**” podrán modificar o crear disposiciones complementarias a este Convenio, cuando así lo consideren pertinente, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen por escrito, signados por las mismas; documento que pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” mantendrán la debida confidencialidad respecto a las actividades que son sujeto de este Convenio, observando en todo momento lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y demás correspondientes en la materia.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” establecen que el presente Convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia o discrepancia que llegue a suscitarse con motivo de su interpretación y/o ejecución se resolverá de común acuerdo.



Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción
del Estado de Durango



Consejo de Participación
Ciudadana Durango
Sistema Local Anticorrupción



DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. “**LAS PARTES**” estipulan que el personal seleccionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó.

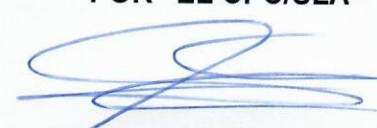
Por ende, cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad con tal motivo y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos del personal contratado por cualquiera de las otras y; en ese sentido, se comprometen a liberarse mutuamente de cualquier reclamación o demanda que se presente en su contra en materia laboral o con motivo de la realización del presente Convenio.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Durango, Dgo, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril del año 2024 (dos mil veinticuatro).

POR “**LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA**”


LIC. NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ
FISCAL ESPECIALIZADO EN
COMBATE
A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO
DE DURANGO

POR “**EL CPC/SLA**”


**LIC. OSCAR QUIÑONES
GALLEGOS**
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
DEL CONSEJO COORDINADOR
DEL SISTEMA LOCAL
ANTICORRUPCIÓN

POR “**LA BARRA MEXICANA COLEGIO
DE ABOGADOS DURANGO A.C.**”


**LIC. FRANCISCO JAVIER
BETANCOURT SOLÍS**
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO